



**OFICIALIZA CONTRATO DE GARANTÍA PARA CUACIONAR
POTENCIA ELÉCTRICA SOLICITADA ENTRE LA UTA Y
EMPRESA ELECTRICA DE ARICA S.A.**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.199/2012.

Arica, 03 de mayo de 2012.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decretos Exentos N° 00.909/09, de 13 de agosto de 2009 y N° 00.1173/2010, de 16 de noviembre de 2010; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y las facultades que me confiere el Decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010 y Decreto N° 16/2011 de fecha 17 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá solicita a EMELARI un servicio de suministro eléctrico con una potencia conectada de 160 kW en las instalaciones ubicadas en pasaje Los Vilos N° 2286, comuna Arica. La conexión del suministro eléctrico solicitado se realizará durante el mes de Octubre del año 2012, fecha en la cual comenzará a ser exigible la obligación de la Universidad, para que de manera directa o indirecta, demande un consumo mínimo de potencia y energía asociada para efectos de calcular la aplicación total o parcial de la garantía o expresado de otra forma, el derecho de EMELARI para hacer exigible todo o una parte de la clausula penal o garantía como indemnización de perjuicios.

Que, la Universidad solicita a EMELARI ampliar su capacidad disponible del sistema de distribución con las obras eléctricas que tienen un valor proporcional para el Cliente de 126,14 UF.- (No Incluye Impuesto al Valor Agregado).

RESUELVO:

OFICIALIZASE CONTRATO DE GARANTÍA PARA CAUCIONAR POTENCIA ELÉCTRICA SOLICITADA ENTRE LA UTA Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., RUT N° 96.542.120-3, REPRESENTADO POR RICARDO MIRANDA PUEBLA, RUT N° 7.243.124-3, EN SU CALIDAD DE GERENTE ZONAL, ISRAEL LUNA BIRKNER RUT N° 12.209.652-1, el cual consta de cinco (5) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"Por Orden del Rector"



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad



CONTRALOR



LUIS TAPIA ITURRIETA
Vicerector de Administración y Finanzas

1 1 MAY 2012

CONTRATO DE GARANTÍA
PARA CAUCIONAR POTENCIA ELÉCTRICA SOLICITADA

EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, a 23 de Abril de 2012, comparecen:

1. La **EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.** (en adelante indistintamente "**EMELARI**"), sociedad del giro de su denominación, Rut N° 96.542.120-3, representada por don Ricardo Miranda Puebla, Rut 7.243.124-3, en su calidad de Gerente Zonal, Israel Luna Birkner, Rut 12.209.652-1, en su calidad de Supervisor Comercial, todos domiciliados en calle Baquedano N° 731 de la comuna y ciudad de Arica; y
2. **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, (en adelante indistintamente "**EL CLIENTE**"), Rut N° 70.770.800-K, representado por don Luis Adolfo Tapia Iturrieta, Rut 4.109.994-1, domiciliado en Avenida 18 de Septiembre N°2222 de la comuna y ciudad de Arica;

Quienes acuerdan y suscriben el siguiente Contrato de Garantía para Caucionar la Potencia Eléctrica Solicitada, que se regulará por el artículo 75 de la Ley Eléctrica y artículo 137 del Reglamento de dicha Ley, y por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO:

De acuerdo a lo señalado por **EL CLIENTE**, y que ratifica en el presente Contrato, solicita a **EMELARI** un servicio de suministro eléctrico con una potencia conectada de 160 kW en las instalaciones ubicadas en pasaje Los Vilos N° 2286, comuna Arica.

La conexión del suministro eléctrico solicitado se realizará durante el mes de Octubre del año 2012, fecha en la cual comenzará a ser exigible la obligación del **CLIENTE**, para que de manera directa o indirecta, demande un consumo mínimo de potencia y energía asociada para efectos de calcular la aplicación total o parcial de la garantía o, expresado de otra forma, el derecho de **EMELARI** para hacer exigible todo o una parte de la cláusula penal o garantía como indemnización de perjuicios, según se establece en el **ANEXO 2.-**



CUARTO:

La personería de don **Luis Adolfo Tapia Iturrieta** para representar a **Universidad de Tarapacá**, emana en Decreto N° 220/2010 de fecha 19 de Julio de 2010.

La personería de los señores **Ricardo Miranda Puebla** e **Israel Luna Birkner**, para representar a la **Empresa Eléctrica de Arica S.A.**, emana del Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número trescientos veinticinco de la Empresa Eléctrica de Arica S.A. celebrada con fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil ocho, reducida a escritura pública con fecha dos de Diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, la cual no se inserta por ser conocida por las partes.



emelari

GRUPO CGE

Arica, 30 de Abril de 2012

GZ 0977/2012

Señor
Luis Tapia Iturrieta
Representante
Universidad de Tarapacá
Avda. 18 de Septiembre N° 2222
Arica

Ref: Envía contrato de garantía para caucionar potencia eléctrica solicitada./

De nuestra consideración:

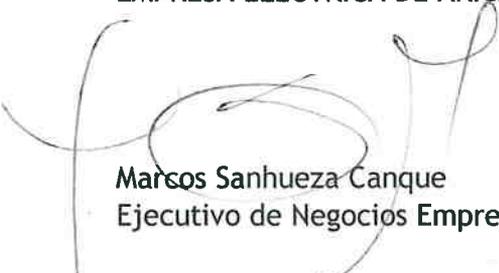
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el propósito de enviar 01 copia original de contrato de garantía para caucionar potencia eléctrica solicitada para su registro, correspondiente a la siguiente obra:

- Urbanización Eléctrica para dar suministro en media tensión a dependencias de Universidad de Tarapacá, ubicada en calle Los Vilos N° 2286, de la comuna de Arica.

Ante cualquier consulta, agradeceremos contactar a la Ejecutiva de Ventas Empresas, Señorita Evelyn Miranda Allende, en nuestra oficina comercial, ubicada en Calle Baquedano N° 731, o bien, a los teléfonos (058) 381208 - 381201.

Saludan cordialmente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.


Marcos Sanhueza Canque
Ejecutivo de Negocios Empresas

Incl: Lo Indicado
MSC/ema
C. C.: -Carpeta Cliente
-Archivo

